BARANOA, noviembre 27 de 2020

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 08078-40-89-001-2019-00131-00
DEMANDANTE: INDIRIA LUCIA OÑORO CONSUEGRA Y FIDEL ROBERTO OÑORO HEREDIA
DEMANDADO: RUBIELA VASQUEZ GONZALEZ
ASUNTO: INSPECCION JUDICIAL Y DECRETO DE PRUEBAS

INFORME SECRETARIAL: SEÑORA JUEZA, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo diligencia de inspección judicial. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, NOVIEMBRE 27 DE DOS MIL VEINTE (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la presente demanda, se observa que se hace necesario fijar nueva fecha para llevar acabo diligencia de inspección judicial sobre el inmueble pretendido, por lo que de conformidad con los requisitos señalados en los artículos 82,84,368,369 Y 384 y 385 del CGP, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR inspección judicial, ateniéndose a lo señalado en el Acuerdo PCSJA20-11597 el cual establece que dicha diligencia se llevará a cabo de manera virtual. Por lo anterior, se fija como fecha para el día 09 de febrero de 2021 a partir de las 10:00 am., a efectos de adelantar inspección judicial en el inmueble ubicado en la calle 20 No. 15-04 de esta municipalidad e identificado con el FMI No. 040-156266, diligencia que se practicara en forma virtual con intervención de perito y por medio de la plataforma digital MICROSOFT TEAM, con el fin de determinar la destinación del mismo y estado estructural actual.

Para tal efecto se designa en calidad de perito en su categoría de Administradora o Sindico a la señora **ANA MILENA CASTELLAR YEPES,** identificado con la **CC. No. 32652927**. La posesión del encargo se realizará el mismo día de la diligencia, y se centrará en el siguiente cuestionario: **1)** verificación, identificación del predio, medidas y linderos del inmueble objeto de restitución; **2)** concluir de forma expresa si las medidas y linderos analizados por el perito coinciden con las expuestas en la demanda y la documentación

anexa, para lo cual deberá apoyarse en los documentos allegados al expediente; **3)** Determinar el área total del inmueble, el área construida; **4**) verificar el estado en que se encuentra el inmueble, es decir, si este se encuentra desocupado o abandonado, o en estado de grave deterioro o que pudiere llegar a sufrirlo; **5)** Realizar registro fotográfico minucioso del inmueble, de cada una de sus secciones, mejoras y colindancia. **TÉRMINO:** el término para rendir el informe es de 3 días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la fecha de posesión del encargo. **GASTOS:** se fijan los gastos en la suma de $300.000.oo. Que deberán ser cancelados dentro de los tres días siguientes a su posesión y que estarán a cargo de la parte demandante. **ADVERTENCIAS:** Se advierte al perito que además de cumplir con las obligaciones anteriores, habrá de asistir a la audiencia de que trata el numeral **PRIMERO** de esta providencia a efectos de hacer presencia física en el inmueble e ilustrar a la jueza a la diligencia de inspección judicial. Comuníquesele el nombramiento y la fecha para su posesión de manera expedita informándole lo dispuesto en este numeral y advirtiéndole que de no asistir puntualmente el día y la hora señalada, será removido del encargo y reemplazado de ser posible en el acto, por otro experto en la materia de la lista de auxiliares de la justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al Dr. **RODRIGO COHEN FALQUEZ CON C.C. 72015377 y T.P.77866** del C.S.J., como apoderado de la parte demandante.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a los intervinientes que el link de la diligencia será suministrado a más tardar una hora antes del día programado para el desarrollo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE BARANOA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38e17463f783384cfaf555e37fffdde3ac41e396dae4984c11b652090dcb9b90
Documento generado en 27/11/2020
02:51:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica